

(R. C. de la C. 180)

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para designar como "Escuela Elemental Ecológica José de Diego", la nueva escuela construida en el hm. 16, km. 1 de la Carr. 695 del Barrio Puertos del Municipio de Dorado.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Siglo XXI trae nuevos retos y nuevas oportunidades para nuestra sociedad. La protección del ambiente, el utilizar los recursos naturales de forma responsable y el desarrollo sustentable son parte de las metas que como pueblo debemos encaminar.

La nueva escuela en el Barrio Puertos del Municipio de Dorado es ejemplo de este nuevo paradigma. Desde su diseño, el cual promueve una interacción de los alumnos con el medio ambiente, en donde los elementos de la flora despiertan en nuestros jóvenes la conciencia ambiental. El enfoque de su filosofía de construcción es único, y es utilizado como proyecto piloto para determinar los efectos y la influencia en el aprendizaje escolar que tiene el uso de plantas, árboles y demás vegetación.

Por todo lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende pertinente y necesario designar como "Escuela Elemental Ecológica José de Diego" las instalaciones localizadas en el hm. 16, km. 1 de la Carr. 695 del Barrio Puertos del Municipio de Dorado, en consideración a que la misma es única en su clase y en donde los estudiantes tienen la oportunidad de armonizar con el medioambiente en un moderno plantel escolar.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se designa con el nombre de "Escuela Elemental Ecológica José de Diego", la nueva escuela construida en el hm. 16, km. 1 de la Carr. 695 del Barrio Puertos del Municipio de Dorado.

Sección 2.-La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas, conjunto al Departamento de Educación, tomarán las medidas necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Resolución Conjunta, sin sujeción a lo dispuesto en la Ley 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada.

Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.